

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, solicitud de emplazamiento de la parte demandada. Jamundí-Valle, 24 de Septiembre de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.2350

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí-Valle, 24 de Septiembre de 2021

REF: EJECUTIVO

DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DDO: IVAN DARIO URREA ORDOÑEZ

RADICADO: 763644089003002019-00748-00

Surtido por cuenta de la parte actora el trámite de notificación personal dispuesto por el artículo 291 del Código General del Proceso, con resultados negativo, para el demandado **IVAN DARIO URREA ORDOÑEZ** a la dirección **CRA 4 No. 20-21 JAMUNDI**, con resultado LA PERSONA NO RESIDE EN LA DIRECCION SUMINISTRADA, expedida por AM MENSAJES.

Así mismo, informa el apoderado, que no cuenta con el correo electrónico del demandado, por ende y de acuerdo al artículo 108 de dicha codificación, se ordena el emplazamiento del demandado **IVAN DARIO URREA ORDOÑEZ** en términos del numeral 4° del artículo 291 ibidem, ante el resultado de la notificación, y la constancia que expide la empresa de correos.

En virtud de lo anterior se,

R E S U E L V E

PRIMERO: EMPLAZAR al Demandado **IVAN DARIO URREA ORDOÑEZ** **identificado con la C.C. 6.339.856 y** para que comparezcan al proceso dentro de los quince días siguientes a la publicación del edicto correspondiente, con el fin de notificarse del auto interlocutorio No. 173 del 23 de Enero de 2020, mediante el cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, dentro del proceso **EJECUTIVO** adelantado BANCO W S.A. En contra de **IVAN DARIO URREA ORDOÑEZ**, para lo cual se le informa que debe hacerlo a través del correo electrónico del despacho j03pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: El emplazamiento será publicado únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito, tal como lo preceptúa el artículo 10. Del decreto 806 de Junio de 2020, que a la letra dice: “**Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal.** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

TERCERO: Efectuada la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con lo ordenado en el inciso 5° del artículo 108 del CGP. Se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad- Litem con quien se surtirá la notificación, y proseguirá el proceso hasta su terminación.

CUARTO: ALLÉGUESE al expediente copia del aludido emplazamiento.
NOTIFÍQUESE



SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI En estado No. 158 de hoy notifique el auto anterior. Jamundi, 27 de Septiembre de 2021 La Secretaria, ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Rad. 2019-748

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7c26b497b6f4fab46a6fcb0ede574842c902accfad2225e5aa2eab57bd63
cbc4

Documento generado en 23/09/2021 01:53:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>